

*EDICTO de 18 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 347/2005. (PD. 2301/2008).*

NIG: 2904241C20052000517.  
Procedimiento: Juicio Verbal 347/2005. Negociado: AC.  
Sobre: Acción declarativa de dominio y otros.  
De: Doña Rosalía Jiménez Bernal, Antonio Ruiz Jiménez, Juan Ruiz Jiménez y Cristina Ruiz Jiménez.  
Procurador: Sr. Salvador Enriquez Villalobos.  
Contra: don Francisco Parras Lara.

#### A U T O

Doña Lidia Bermúdez Martín.

En Coín, a once de marzo de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 17 de enero de 2007, que ha sido notificada a las partes con fechas 22 y 24 de enero de 2008.

Segundo. En la referida resolución se expresa Juan Ruiz Lara, cuando en realidad se debiera haber expresado Juan Ruiz Jara.

Tercero. Por el Procurador Sr. Salvador Enriquez Villalobos, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 17 de enero de 2007, en el sentido de que donde se dice Juan Ruiz Lara, debe decir Juan Ruiz Jara.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Juez, doy fe.

La Juez; el Secretario.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido la presente que firmo en Coín, a 18 de abril de 2008.

*EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1025/2006. (PD. 2297/2008).*

NIG: 0490242C20060002097.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1025/2006. Negociado: CC.  
De: Don Juan Manuel Montes Maldonado, doña María Montes Maldonado, don Rogelio Montes Maldonado y doña Encarnación Amparo Montes Maldonado.  
Procurador: Sr. José Aguirre Joya.  
Letrado: Sr. Jesús Marín Durbán García.  
Contra: Moreno Alonso Antonio, S.L.N.E.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Estimar la demanda formulada por el Procurador don José Aguirre Joya, en nombre y representación de don Juan Manuel Montes Maldonado, doña María Montes Maldonado, don Rogelio Montes Maldonado y doña Encarnación Amparo Montes Maldonado, contra la mercantil Moreno Alonso Antonio, S.L.N.E., en situación legal de rebeldía, declarando resuelto el contrato de compraventa de fecha de diez de enero de dos mil seis que unía a las partes, sobre la finca registral número 8.818, sita en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), entre los kilómetros 2 a 3 de la carretera de La Mojonera, condenando a la mercantil demandada a estar y pasar por esta declaración; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Moreno Alonso Antonio, S.L.N.E., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Ejido, a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

*EDICTO de 4 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 814/2006. (PD. 2289/2008).*

NIG: 4100442C20060002561.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 814/2006. Negociado: 2R.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra.  
Juicio: Procedimiento Ordinario 814/2006.  
Parte demandante: Plexi, S.L.  
Parte demandada: Ingeniería Señalización Comunicación, S.L.  
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Alcalá de Guadaíra a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

La Sra. doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Alcalá de Guadaíra y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 814/2006 promovidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Cabello Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil Plexi, S.L., asistida del Letrado Sr. Machado Arévalo, contra la entidad mercantil Ingeniería Señalización Comunicación, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa,

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cabello Sánchez, en nombre y representación de Plexi, S.L., contra la entidad mercantil Ingeniería Señalización Comunicación, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa, y condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 8.415,03 euros más los intereses moratorios y legales. La parte demandada deberá abonar las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Alcalá de Guadaíra, a cuatro de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 25 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 195/2006. (PD. 2305/2008).*

NIG: 1101247MU20061000073.

Procedimiento: Juicio Ordinario 195/2006. Negociado: A.

Sobre reclamación de cantidad.

De: Hierros H. Huarte, S.L.U.

Procuradora: Sra. Gómez Coronil, M.<sup>a</sup> Isabel.  
Letrado: Sr. José Alberto San Román Sánchez.  
Contra: Cross Estructuras S.L. y Jesús María Troya Villalar.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 195/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de «Hierros H. Huarte S.L.U.», contra «Cross Estructuras, S.L.» y Jesús María Troya Villalar sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 195/2006, a instancia de la entidad «Hierros H. Huarte, S.L.U.», representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Isabel Gómez Coronil y asistida por el Letrado don Alberto San Román, contra la entidad «Cross Estructuras, S.L.», y contra su Administrador Único don Jesús María Troya Villalar, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad «Hierros H. Huarte, S.L.U.», representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Isabel Gómez Coronil, contra la entidad «Cross Estructuras, S.L.», y contra su Administrador Único don Jesús María Troya Villalar, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de treinta y un mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y siete centimos de euros (31.168,67 euros), en concepto de principal, más la cantidad de mil ciento setenta y dos euros con tres céntimos de euro (1.172,03 euros), en concepto de intereses hasta la presentación de la demanda, así como al pago de los intereses legales desde la presentación de la demanda, detallados en el fundamento jurídico sexto, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole a los demandados el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Cross Estructuras, S.L.» y «Jesús María Troya Villalar», extiendo y firmo la presente en Cádiz, 25 de marzo de 2008.- La Secretaria.